

ACTA COREMA
SESION ORDINARIA N°01-09/2004

I. IDENTIFICACION

Tipo de Sesión : Ordinaria.
 Presidente : Intendente Regional, Sr. Iván Gutiérrez Loyola.
 Secretario : Director Regional CONAMA, Sr. José Pablo Sáez Villouta.
 Lugar : Sala de reuniones CONAMA XI Región, Bilbao N°449, Coyhaique.
 Fecha : Lunes 06 de septiembre de 2004.
 Hora Inicio : 15:12 horas.
 Hora Término : 16:00 horas.

II. ASISTENTES

CARGO	NOMBRE	ASIST.
Intendente Regional	Iván Gutiérrez Loyola	X
Gobernadora Prov. Coyhaique	Erica Millaldeo Avilés	---
Gobernadora Prov. Aysén	Silvia Delfín Cortés	X
Gobernador Prov. Gral. Carrera	Aladín Jara Soto	X
Gobernador Prov. Capitán Prat	Miguel Aravena Torres	---
Consejero Regional	Juan Carlos Aguillón	---
Consejero Regional	Pilar Cuevas Mardones	---
Consejero Regional	Eduardo Vera Wandersleben	---
Consejero Regional	José Urrutia Bustos	---
SEREMI de Economía	Fernando Jonhson Durán	---
SEREMI de Minería	Héctor Cortés Gaete	X
SEREMI de Planificación y Coordinación	Patricio Galvez Bertín	X
SEREMI de Educación	Nelson Maldonado Mansilla	X
SEREMI de Obras Públicas	Carlos Alert Agüero	X
SEREMI de Salud	Sylvia Paola Alarcón Villagrán	X
SEREMI de Vivienda y Urbanismo	Carlos Santelices Puelma	X
SEREMI de Agricultura (S)	José Leonardo Pérez Bocáz	X
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones	Alejandro Bórquez Riquelme	X
SEREMI de Bienes Nacionales	Nelson Alvear Cabezas	X
Director Regional CONAMA	José Pablo Sáez Villouta	X

INVITADOS ESPECIALES

CARGO	NOMBRE

[Handwritten signature]

III. TABLA

- ◀ Aprobación de Actas.
- ◀ Correspondencia Recibida.
- ◀ Informes Consolidados de la Evaluación de Impacto Ambiental de los siguientes proyectos:
 - ◀ Construcción y Operación de Refugio en Estero Bernardo O'Higgins, Parque Nacional Bernardo O'Higgins, presentado por la Dirección Regional de CONAF XI Región.
 - ◀ CES Canal sin Nombre, Isla Williams Costa Norte, Pert. 20112021, presentado por Chile Seafoods S.A.
- ◀ Situación procesos sancionatorios de los siguientes proyectos:
 - ◀ Taller de Redes Sociedad Servicios del Sur.
 - ◀ Sistema Integral de Tratamiento de Riles Vargas y Vargas.
- ◀ Recurso de reposición proyectos Srta. Nadia Pacheco P., y Sr. Gustavo Pacheco H.
- ◀ Estrategia de Biodiversidad. Avances y validación de sitios.
- ◀ Varios

Nº. Dcto. Fecha Dcto.	Fecha Recepción	Remitente	Materia
Carta S/N	31.08.2004	Emilio Rodríguez Fernández Gerente General Pesca Chile	Expone causas y medidas correctivas que se están implementando ante los resultados desfavorables obtenidos en monitoreo de nuestra Planta de Tratamiento de Riles.
Carta S/N	30.08.2004	Jorge Brahm Barril Gerente General EDELAYSEN S.A.	Informa cumplimiento Plan de Resantamiento.
Carta S/N	02.09.2004	René Cárdenas Subgerente Administración (S)	Entrega copia de informe "Evaluación de la Condición Ambiental del Humedal en el Sector de Aysén"
Carta S/N	02.09.2004	René Cárdenas Subgerente Administración (S)	Entrega cambios internos en el uso de desinfectantes proyecto "Centro de Smoltificación y mantención de reproductores Caleta Chica.

IV. ACUERDOS

ACUERDO 0404/2004

Se aprueba acta de sesión ordinaria de COREMA N°04-08/2004 de fecha 23 de agosto de 2004, sin observaciones.

Presentes en la sala: 12 integrantes de COREMA. Acuerdo adoptado por unanimidad.

Responsable: Secretaría de COREMA.

ACUERDO 0405/2004

Debido a que el acta de sesión ordinaria de COREMA N°05-08/2004 de fecha 30 de agosto de 2004, no pudo ser enviada en su oportunidad por correo electrónico ya que CONAMA está sin servidor desde hace ya dos semanas, la Comisión acuerda revisar esta acta en la próxima sesión.

Presentes en la sala: 12 integrantes de COREMA. Acuerdo adoptado por unanimidad.

Responsable: Secretaría de COREMA.

ACUERDO 0406/2004

Con relación Carta S/N de fecha 31 de agosto de 2004 del Sr. Emilio Rodríguez Fernández, Gerente Zonal de Pesca Chile, mediante la cual expone causas y medidas correctivas que se están implementando ante los resultados desfavorables obtenidos en monitoreo de la Planta de Tratamiento de Riles, la Comisión toma

Handwritten signature

conocimiento y acuerda enviar dicho documento a los Servicios Públicos con competencia ambiental, para su análisis y posterior pronunciamiento.

Presentes en la sala: 12 integrantes de COREMA. Acuerdo adoptado por unanimidad.

Responsable: Secretaría de COREMA.

ACUERDO 0407/2004

Con relación a carta S/N de fecha 26.08.2004, del Sr. Jorge Brahm Barril, Gerente General de EDELAYSEN, mediante la cual informa sobre el cumplimiento del Plan de Reasentamiento del proyecto "Central Hidroeléctrica Lago Atravesado", la Comisión toma conocimiento de dicho documento y acuerda enviar copia de él a los Servicios Públicos con competencia ambiental que participaron en su evaluación, para los fines que sean procedentes.

Presentes en la sala: 12 integrantes de COREMA. Acuerdo adoptado por unanimidad.

Responsable: Secretaría de COREMA.

ACUERDO 0408/2004

Con relación a carta S/N de fecha 31.08.2004, del Sr. René Cárdenas, Subgerente de Administración de Salmones Antártica S.A., mediante la cual entrega copia del informe "Evaluación de la Condición Ambiental del Humedal en el Sector de Aysén", la Comisión toma conocimiento y acuerda enviar dicho documento a los Servicios Públicos con competencia , para su análisis y posterior pronunciamiento.

Presentes en la sala: 12 integrantes de COREMA. Acuerdo adoptado por unanimidad.

Responsable: Secretaría de COREMA.

ACUERDO 0409/2004

Conforme lo establecido en el artículo 34 del D.S. 95/01 MINSEGPRES, y en base al Informe Consolidado de la Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Construcción y Operación de Refugio en Estero Bernardo O'Higgins, Parque Nacional Bernardo O'Higgins", presentado por la Dirección Regional de CONAF XI Región, la Comisión acuerda calificar favorablemente el proyecto, conforme al texto de Resolución que se acompaña como parte integral del presente acuerdo, condicionado al cumplimiento cabal de las condiciones sectoriales que constan en sus respectivos informes y que forman parte del expediente del proyecto. Se faculta a la Secretaria de COREMA XI Región para que en la Resolución de Calificación Ambiental que ejecuta el presente acuerdo, corrija los errores de tipeo, redacción y otros de carácter formal que se contengan en el texto.

Presentes en la sala: 12 integrantes de COREMA. Acuerdo adoptado por unanimidad.

Responsable: Secretaría de COREMA.

ACUERDO 0410/2004

Conforme lo establecido en el artículo 34 del D.S. 95/01 MINSEGPRES, y en base al Informe Consolidado de la Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "CES Canal sin Nombre, Isla Williams Costa Norte, Pert. 20112021", presentado por la empresa Chile Seafoods S.A.:

La Subsecretaría de Pesca en su Ord. N° 1758 de fecha 25 de agosto de 2004, ha señalado que:

- "...Este Organismo de administración del Estado se pronuncia inconforme sobre la DIA..."
- "...Esta Subsecretaría de Pesca No Otorga, al presente proyecto, el PAS señalado en el Artículo 74° del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, pues no entrega los antecedentes que permita la evaluación ambiental de su sitio de emplazamiento, señalados en el Reglamento Ambiental para la Acuicultura..."

Cabe destacar que, El proyecto "CES Canal Sin Nombre, Isla Williams, Costa Norte Pert 201112021", presentado por la empresa Chile Seafoods S.A. constituye un proyecto de agua y fondo que debe someterse al SEIA, ya que se encuentra tipificado en el literal n) del Art. 10 de la Ley 19.300 y letra n.5 del Art. 3° de su reglamento. Por esta razón:

- De acuerdo al D.S. N° 320/01 MINECON, se hace imprescindible que el titular adjunte la CPS del lugar donde éste será instalado a fin de evaluar ambientalmente el proyecto y otorgar el Permiso Ambiental Sectorial establecido en el Art. 74 del D.S. N° 95/01 MINSEGPRES.
- Cabe destacar que el procedimiento de elaboración y el formato de presentación de la información se encuentra normado mediante Res. Subpesca 404/03. Considerando además que, el titular se ha sometido al SEIA bajo la modalidad de una DIA, es deber del proponente adjuntar los antecedentes que permitan al órgano competente evaluar si su impacto ambiental se ajusta a las normas ambientales vigentes y tramitar la fracción ambiental de los permisos ambientales sectoriales - PAS.
- El titular no ha aportado los antecedentes necesarios que permitan a los órganos competentes evaluar si su impacto ambiental se ajusta a las normas ambientales vigentes, ya que no ha entregado los antecedentes en virtud de lo exigido por el D.S. N° 320/01 MINECON, y por la Res. Subpesca N° 404, por lo que no cumple con lo señalado en el art. 14° del D.S. N° 95/01 MINSEGPRES, en el sentido de que no ha acompañado todos los antecedentes que permitan al órgano competente evaluar si su impacto ambiental se ajusta a las normas ambientales vigentes.
- En consecuencia la Subsecretaría de Pesca No Otorga su PAS, establecido en el Art. 74 del Reglamento del SEIA, por lo que no cumple con la Normativa Ambiental Aplicable, y amerita su rechazo.

En virtud de tales antecedentes, la Comisión acuerda calificar desfavorablemente el proyecto conforme al texto de Resolución que se acompaña como parte integral del presente acuerdo. Se faculta a la Secretaría de COREMA XI Región para que en la Resolución de Calificación Ambiental que ejecuta el presente acuerdo, corrija los errores de tipeo, redacción y otros de carácter formal que se contengan en el texto.

Presentes en la sala: 12 integrantes de COREMA. Acuerdo adoptado por unanimidad.

Responsable: Secretaría de COREMA.

ACUERDO 0411/2004

Con relación al proceso sancionatorio iniciado respecto del proyecto "Taller de Redes Sociedad Servicios del Sur", la Comisión acuerda amonestar a su titular, dándole un plazo de 30 días para que de cumplimiento de la RCA, debiendo para tal efecto dictarse la resolución respectiva, la que deberá ser comunicada a los representantes legales de Sociedad de Servicios del Sur Ltda., y a los Servicios Públicos que participaron en la fiscalización del proyecto.

Presentes en la sala: 12 integrantes de COREMA. Acuerdo adoptado por unanimidad.

Responsable: Secretaría de COREMA.

ACUERDO 0412/2004

Con relación al proceso sancionatorio iniciado respecto del proyecto "Sistema Integral de Tratamiento de Riles" de la empresa Vargas y Vargas Ltda., la Comisión acuerda conceder a su titular un plazo 10 días, para que presente la documentación que sea necesaria para demostrar fehacientemente la implementación de las medidas requeridas para cumplir con la RCA, conforme a lo indicado por éste en sus descargos.

Presentes en la sala: 12 integrantes de COREMA. Acuerdo adoptado por unanimidad.

Responsable: Secretaría de COREMA.

[Handwritten signature]

ACUERDO 0413/2004

Con relación al recurso de reposición presentado por don Eduardo Vilches, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.880, respecto del proyecto "CES Canal Errázuriz, Lado Weste, Isla Traiguén, Pert 201111521", y previo informe jurídico solicitado a CONAMA XI Región, la Comisión acuerda rechazar dicha solicitud, indicándose que la Ley N° 19.300, LBMA, en su art. 20, y el DS N° 95/01 MINSEGPRES, Reglamento del SEIA, en su Título IV, párrafo quinto, establecen expresamente un procedimiento administrativo especial, para efectos de que el titular de un proyecto pueda impugnar las Resoluciones de Calificación Ambiental que considera lesivas para sus intereses, como ocurre en la especie en el recurso deducido. Por ende, procede recurrir por esa vía y no a través de recurso de reposición en contra de la RCA desfavorable.

Presentes en la sala: 12 integrantes de COREMA. Acuerdo adoptado por unanimidad.

Responsable: Secretaría de COREMA.

ACUERDO 0414/2004

Con relación al recurso de reposición presentado por don Eduardo Vilches, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.880, respecto del proyecto "CES Canal Errázuriz, Lado Este, Isla Luz, Pert 201111536", y previo informe jurídico solicitado a CONAMA XI Región, la Comisión acuerda rechazar dicha solicitud, indicándose que la Ley N° 19.300, LBMA, en su art. 20, y el DS N° 95/01 MINSEGPRES, Reglamento del SEIA, en su Título IV, párrafo quinto, establecen expresamente un procedimiento administrativo especial, para efectos de que el titular de un proyecto pueda impugnar las Resoluciones de Calificación Ambiental que considera lesivas para sus intereses, como ocurre en la especie en el recurso deducido. Por ende, procede recurrir por esa vía y no a través de recurso de reposición en contra de la RCA desfavorable.

Presentes en la sala: 12 integrantes de COREMA. Acuerdo adoptado por unanimidad.

Responsable: Secretaría de COREMA.

ACUERDO 0415/2004

Con relación al recurso de reposición presentado por don Eduardo Vilches, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.880, respecto del proyecto "CES Canal Errázuriz, Lado Este, Isla Luz, Pert 201111540", y previo informe jurídico solicitado a CONAMA XI Región, la Comisión acuerda rechazar dicha solicitud, indicándose que la Ley N° 19.300, LBMA, en su art. 20, y el DS N° 95/01 MINSEGPRES, Reglamento del SEIA, en su Título IV, párrafo quinto, establecen expresamente un procedimiento administrativo especial, para efectos de que el titular de un proyecto pueda impugnar las Resoluciones de Calificación Ambiental que considera lesivas para sus intereses, como ocurre en la especie en el recurso deducido. Por ende, procede recurrir por esa vía y no a través de recurso de reposición en contra de la RCA desfavorable.

Presentes en la sala: 12 integrantes de COREMA. Acuerdo adoptado por unanimidad.

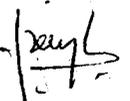
Responsable: Secretaría de COREMA.

ACUERDO 0416/2004

Con relación al recurso de reposición presentado por don Eduardo Vilches, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.880, respecto del proyecto "CES Canal Errázuriz, Lado Weste, Isla Traiguén, Pert 201111543", y previo informe jurídico solicitado a CONAMA XI Región, la Comisión acuerda rechazar dicha solicitud, indicándose que la Ley N° 19.300, LBMA, en su art. 20, y el DS N° 95/01 MINSEGPRES, Reglamento del SEIA, en su Título IV, párrafo quinto, establecen expresamente un procedimiento administrativo especial, para efectos de que el titular de un proyecto pueda impugnar las Resoluciones de Calificación Ambiental que considera lesivas para sus intereses, como ocurre en la especie en el recurso deducido. Por ende, procede recurrir por esa vía y no a través de recurso de reposición en contra de la RCA desfavorable..

Presentes en la sala: 12 integrantes de COREMA. Acuerdo adoptado por unanimidad.

Responsable: Secretaría de COREMA.



ACUERDO 0417/2004

Con relación al recurso de reposición presentado por don Eduardo Vilches, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.880, respecto del proyecto "CES Canal Errázuriz, Lado Este, Isla Quetros, Pert 201111545", y previo informe jurídico solicitado a CONAMA XI Región, la Comisión acuerda rechazar dicha solicitud, indicándose que la Ley N° 19.300, LBMA, en su art. 20, y el DS N° 95/01 MINSEGPRES, Reglamento del SEIA, en su Título IV, párrafo quinto, establecen expresamente un procedimiento administrativo especial, para efectos de que el titular de un proyecto pueda impugnar las Resoluciones de Calificación Ambiental que considera lesivas para sus intereses, como ocurre en la especie en el recurso deducido. Por ende, procede recurrir por esa vía y no a través de recurso de reposición en contra de la RCA desfavorable.

Presentes en la sala: 12 integrantes de COREMA. Acuerdo adoptado por unanimidad.

Responsable: Secretaría de COREMA.

ACUERDO 0418/2004

Con relación al recurso de reposición presentado por don Eduardo Vilches, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.880, respecto del proyecto "CES Canal Errázuriz, Lado Oeste, Isla Traiguén, Pert 201111547", y previo informe jurídico solicitado a CONAMA XI Región, la Comisión acuerda rechazar dicha solicitud, indicándose que la Ley N° 19.300, LBMA, en su art. 20, y el DS N° 95/01 MINSEGPRES, Reglamento del SEIA, en su Título IV, párrafo quinto, establecen expresamente un procedimiento administrativo especial, para efectos de que el titular de un proyecto pueda impugnar las Resoluciones de Calificación Ambiental que considera lesivas para sus intereses, como ocurre en la especie en el recurso deducido. Por ende, procede recurrir por esa vía y no a través de recurso de reposición en contra de la RCA desfavorable.

Presentes en la sala: 12 integrantes de COREMA. Acuerdo adoptado por unanimidad.

Responsable: Secretaría de COREMA.

ACUERDO 0419/2004

Con relación al recurso de reposición presentado por don Eduardo Vilches, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.880, respecto del proyecto "CES Canal Moraleda, Lado Nor-este, Isla Melchor, Pert 201111683", y previo informe jurídico solicitado a CONAMA XI Región, la Comisión acuerda rechazar dicha solicitud, indicándose que la Ley N° 19.300, LBMA, en su art. 20, y el DS N° 95/01 MINSEGPRES, Reglamento del SEIA, en su Título IV, párrafo quinto, establecen expresamente un procedimiento administrativo especial, para efectos de que el titular de un proyecto pueda impugnar las Resoluciones de Calificación Ambiental que considera lesivas para sus intereses, como ocurre en la especie en el recurso deducido. Por ende, procede recurrir por esa vía y no a través de recurso de reposición en contra de la RCA desfavorable.

Presentes en la sala: 12 integrantes de COREMA. Acuerdo adoptado por unanimidad.

Responsable: Secretaría de COREMA.

ACUERDO 0420/2004

Con relación al recurso de reposición presentado por don Eduardo Vilches, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.880, respecto del proyecto "CES Canal Moraleda, Lado Este, Isla Tangbac, Pert 201111672", y previo informe jurídico solicitado a CONAMA XI Región, la Comisión acuerda rechazar dicha solicitud, indicándose que la Ley N° 19.300, LBMA, en su art. 20, y el DS N° 95/01 MINSEGPRES, Reglamento del SEIA, en su Título IV, párrafo quinto, establecen expresamente un procedimiento administrativo especial, para efectos de que el titular de un proyecto pueda impugnar las Resoluciones de Calificación Ambiental que considera lesivas para sus intereses, como ocurre en la especie en el recurso deducido. Por ende, procede recurrir por esa vía y no a través de recurso de reposición en contra de la RCA desfavorable.

Presentes en la sala: 12 integrantes de COREMA. Acuerdo adoptado por unanimidad.

Responsable: Secretaría de COREMA.

Freijó

ACUERDO 0421/2004

Con relación al recurso de reposición presentado por don Eduardo Vilches, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.880, respecto del proyecto "CES Canal Moraleda, Lado Sur, Isla Viel, Pert 201111657", y previo informe jurídico solicitado a CONAMA XI Región, la Comisión acuerda rechazar dicha solicitud, indicándose que la Ley N° 19.300, LBMA, en su art. 20, y el DS N° 95/01 MINSEGPRES, Reglamento del SEIA, en su Título IV, párrafo quinto, establecen expresamente un procedimiento administrativo especial, para efectos de que el titular de un proyecto pueda impugnar las Resoluciones de Calificación Ambiental que considera lesivas para sus intereses, como ocurre en la especie en el recurso deducido. Por ende, procede recurrir por esa vía y no a través de recurso de reposición en contra de la RCA desfavorable.

Presentes en la sala: 12 integrantes de COREMA. Acuerdo adoptado por unanimidad.

Responsable: Secretaría de COREMA.

ACUERDO 0422/2004

Con relación al recurso de reposición presentado por don Eduardo Vilches, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.880, respecto del proyecto "CES Canal Moraleda, Lado Sur-este, Isla Rojas, Pert 201111654", y previo informe jurídico solicitado a CONAMA XI Región, la Comisión acuerda rechazar dicha solicitud, indicándose que la Ley N° 19.300, LBMA, en su art. 20, y el DS N° 95/01 MINSEGPRES, Reglamento del SEIA, en su Título IV, párrafo quinto, establecen expresamente un procedimiento administrativo especial, para efectos de que el titular de un proyecto pueda impugnar las Resoluciones de Calificación Ambiental que considera lesivas para sus intereses, como ocurre en la especie en el recurso deducido. Por ende, procede recurrir por esa vía y no a través de recurso de reposición en contra de la RCA desfavorable.

Presentes en la sala: 12 integrantes de COREMA. Acuerdo adoptado por unanimidad.

Responsable: Secretaría de COREMA.

ACUERDO 0423/2004

Con relación al recurso de reposición presentado por don Eduardo Vilches, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.880, respecto del proyecto "CES Canal Moraleda, Lado Este, Islote El Morro, Pert 201111667", y previo informe jurídico solicitado a CONAMA XI Región, la Comisión acuerda rechazar dicha solicitud, indicándose que la Ley N° 19.300, LBMA, en su art. 20, y el DS N° 95/01 MINSEGPRES, Reglamento del SEIA, en su Título IV, párrafo quinto, establecen expresamente un procedimiento administrativo especial, para efectos de que el titular de un proyecto pueda impugnar las Resoluciones de Calificación Ambiental que considera lesivas para sus intereses, como ocurre en la especie en el recurso deducido. Por ende, procede recurrir por esa vía y no a través de recurso de reposición en contra de la RCA desfavorable.

Presentes en la sala: 12 integrantes de COREMA. Acuerdo adoptado por unanimidad.

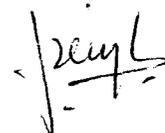
Responsable: Secretaría de COREMA.

ACUERDO 0424/2004

Con relación al recurso de reposición presentado por don Eduardo Vilches, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.880, respecto del proyecto "CES Canal Ferronave, Lado Weste, Isla Hilda, Pert 201111659", y previo informe jurídico solicitado a CONAMA XI Región, la Comisión acuerda rechazar dicha solicitud, indicándose que la Ley N° 19.300, LBMA, en su art. 20, y el DS N° 95/01 MINSEGPRES, Reglamento del SEIA, en su Título IV, párrafo quinto, establecen expresamente un procedimiento administrativo especial, para efectos de que el titular de un proyecto pueda impugnar las Resoluciones de Calificación Ambiental que considera lesivas para sus intereses, como ocurre en la especie en el recurso deducido. Por ende, procede recurrir por esa vía y no a través de recurso de reposición en contra de la RCA desfavorable.

Presentes en la sala: 12 integrantes de COREMA. Acuerdo adoptado por unanimidad.

Responsable: Secretaría de COREMA.



ACUERDO 0425/2004

Con relación al recurso de reposición presentado por don Eduardo Vilches, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.880, respecto del proyecto "CES Canal Nihualac, Lado Norte, Isla Chalacayec, Pert 201111679", y previo informe jurídico solicitado a CONAMA XI Región, la Comisión acuerda rechazar dicha solicitud, indicándose que la Ley N° 19.300, LBMA, en su art. 20, y el DS N° 95/01 MINSEGPRES, Reglamento del SEIA, en su Título IV, párrafo quinto, establecen expresamente un procedimiento administrativo especial, para efectos de que el titular de un proyecto pueda impugnar las Resoluciones de Calificación Ambiental que considera lesivas para sus intereses, como ocurre en la especie en el recurso deducido. Por ende, procede recurrir por esa vía y no a través de recurso de reposición en contra de la RCA desfavorable.

Presentes en la sala: 12 integrantes de COREMA. Acuerdo adoptado por unanimidad.

Responsable: Secretaría de COREMA.

ACUERDO 0426/2004

Con relación a la reconsideración presentada respecto del proyecto "Planta Coyhaique, Empresa Abastecedora de Combustibles S.A.", presentado por Abastible S.A., representada por don Arturo Moya Olivos, y habida consideración que la tecnología "mounded" que se pretende implementar no implica enterrar los estanque GLP; sino sólo cubrirlos con material estéril, la Comisión acuerda revocar el acuerdo N° 388/2004 y reemplazarlo, aprobando condicionadamente la reconsideración presentada, sujeta a lo siguiente

- A) Que la implementación de la tecnología "mounded" se deberá basar en normas extranjeras reconocidas, como la NFPA 58 que ha sido citada por Abastible S.A. como base para su propuesta de modificación al proyecto ya individualizado, o por un laboratorio reconocido. Con todo, si a futuro, se normase en nuestro país, el uso de esta tecnología, el titular deberá tomar las medidas que sean necesarias para cumplir con la normativa chilena; y
- B) Que, dado y considerando que no existe un estudio particular de la mecánica del suelo del terreno donde se emplazará la planta, el titular no podrá efectuar excavaciones de gran magnitud, al momento de instalar los tanques GLP, bajo la modalidad "mounded".

Presentes en la sala: 12 integrantes de COREMA. Acuerdo adoptado por unanimidad.

Responsable: Secretaría de COREMA.

ACUERDO 0427/2004

Con relación a la Estrategia de Biodiversidad, la Comisión solicita enviar a cada uno de los asistentes carpeta con información para poder someterlo a votación en dos sesiones más de COREMA.

Presentes en la sala: 12 integrantes de COREMA. Acuerdo adoptado por unanimidad.

Responsable: Secretaría de COREMA.

V. OBSERVACIONES.



JOSE PABLO SAEZ VILLOUTA
Director Regional CONAMA
Secretario de COREMA XI Región de Aysén

JPSV/AVZ/NCV/RRF/cpp